

Mandatos del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

REFERENCIA: UA
MEX 12/2016:

11 de octubre de 2016

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; de Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y de Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, de conformidad con las resoluciones 27/1, 25/18 y 26/7 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con presuntas amenazas y agresiones contra familiares de una víctima de desaparición forzada, el Sr. [REDACTED] y su esposa, la Sra. [REDACTED], ambos dirigentes y abogados de la organización [REDACTED] que apoya a familiares de desaparecidos en el Estado de Querétaro, México; así como las amenazas dirigidas a los integrantes del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. (Centro Prodh).

La Sra. [REDACTED] fue objeto de un llamamiento urgente enviado por el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias y el Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos el 14 de agosto de 2014 (MEX 14/2014). Acusamos recibo de su respuesta con fecha de 11 de noviembre de 2014.

Según la información recibida:

El caso del Sr. [REDACTED] y la Sra. [REDACTED]
El 22 de septiembre de 2016 a las 4 de la tarde, el señor [REDACTED], familiar de una víctima de desaparición forzada desde 2009 en el Norte de México, habría sido golpeado y pateado por tres hombres armados en su hogar en la ciudad de Querétaro, México. Mientras era golpeado se le habría dicho: “ya bájale o te vamos a dar un levantón. Esto es para que te aplaques, pinche abogadete. No sabes en qué pedos se están metiendo.”

Asimismo, se informa que el Sr. [REDACTED] y su esposa, la señora [REDACTED], recibían protección policial desde el año 2013, tras las amenazas y agresiones sufridas a lo largo de su campaña por la verdad y la justicia en relación

a su familiar desaparecido, así como por su labor como personas defensoras de derechos humanos. Sin embargo, dicha protección se habría cancelado sin aviso ni explicación previa el 6 de julio de 2016. Así, las autoridades habrían dejado al Sr. [REDACTED] y a la señora [REDACTED] con una protección mínima incapaz de prevenir cualquier ataque, como se relata más arriba.

El caso del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. (Centro Prodh):

En la mañana del 26 de septiembre, previo a la marcha por el segundo aniversario de la desaparición de los normalistas de Ayotzinapa, el Centro Prodh habría recibido un mensaje de amenaza en su perfil en Twitter diciendo: “Hola @CentroProdh espero que no se paren a las 16:00 en el Ángel sí es que no quieren que su sangre sea derramada. El Patrón ya dio la orden”. Si bien se explica que es común que el Centro sea atacado a través de redes sociales, el tuit habría generado especial atención por la mención al «Patrón», cuyo nombre aparece en los expedientes de la investigación sobre el caso de Ayotzinapa, lo cual demostraría que la persona sería conocedora de los detalles del caso. El mismo perfil de Twitter del que provinieron las presuntas amenazas habría emitido también mensajes amenazantes en contra de varios periodistas. Luego, el 2 de octubre, el Centro Prodh habría recibido otro mensaje de amenaza en su perfil de Twitter, éste diciendo: “@Centro Prodh están bien pinches muertos hijos de su puta madre.”

Se expresa seria preocupación por las presuntas amenazas y agresiones sufridas por el Sr. [REDACTED] y la señora [REDACTED], así como por la protección mínima con la que contarían hoy en día.

Igualmente alarmante resultan las presuntas amenazas dirigida a integrantes del Centro Prodh por su labor de defensores de derechos humanos y, concretamente, por su labor de acompañamiento legal de los familiares de los normalistas de Ayotzinapa. Se valora positivamente que tanto la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal hayan otorgado medidas cautelares para el equipo de Centro Prodh, y que desde la Secretaría de la Gobernación hayan contactado al Centro Prodh para entrar al Mecanismo de Protección de Personas de Defensoras. No obstante, la inquietud se ve agrandada dado el contexto en el cual se produjeron las presuntas amenazas contra el Centro Prodh, es decir en el segundo aniversario de los hechos de graves violaciones en Iguala y en una situación en la cual no se ha obtenido información sobre los avances de la investigación sobre la filtración de escuchas ilegales a uno de los padres de uno de los estudiantes desaparecidos y de dos de sus representantes en abril del 2016, como ha sido informado previamente en la comunicación del 19 de agosto 2016 (AL MEX 8/2016).

Sin implicar de antemano una conclusión sobre los hechos, quisiéramos recordar al Gobierno de su Excelencia que la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/133, de 18 de diciembre de 1992, establece que los Estados deberán adoptar medidas para asegurar que todos los que participen en investigaciones de casos de desaparición forzada, incluidos el denunciante, el abogado, los testigos y los que realizan la investigación, estén protegidos de todo maltrato, todo acto de intimidación o de represalia y que, de producirse, dichos actos sean castigados como corresponda. Los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados también estipulan que los gobiernos garantizarán que los abogados puedan desempeñar todas sus funciones profesionales sin intimidaciones, acosos o interferencias indebidas, y que cuando su seguridad sea amenazada recibirán protección adecuada.

Nos gustaría además llamar la atención del Gobierno de su Excelencia acerca de la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. En particular, nos gustaría señalar los artículos 1, 2, 9 y 12 de la mencionada Declaración.

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web www.ohchr.org, y puede ser proveído si se solicita.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de las personas anteriormente mencionadas.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con el mandato que nos ha sido otorgado por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaría muy agradecida de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvanse proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.
2. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas efectivas adoptadas para garantizar la seguridad así como la integridad física y psicológica del Sr. [REDACTED] y la Sra. [REDACTED]. ¿Es cierto que su protección ha sido cancelada como se indica en los párrafos anteriores? ¿Por qué motivo?
3. Con respecto a las presuntas agresiones recibidas por el equipo de Centro Prodh sírvanse proporcionar si se han adoptado otras medidas, además de las

medidas cautelares antes mencionadas, para garantizar la seguridad así como su integridad física y psicológica de sus integrantes?

4. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las investigaciones y/o diligencias judiciales que se hayan iniciado con relación a las agresiones de las cuales el Sr. [REDACTED] fue presuntamente víctima el 22 de septiembre de 2016, y el equipo del Centro Prodh el 26 de septiembre así como el 2 de octubre. ¿Se ha impuesto alguna sanción penal, disciplinaria u administrativa a los supuestos culpables/ perpetradores?
5. Por favor, indiquen las medidas adoptadas para garantizar que los y las defensoras de derechos humanos, y todos los que trabajan por la promoción y defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido abogados puedan llevar a cabo labor sin miedo a sufrir obstrucción en su trabajo o actos de intimidación, o violencia de ningún tipo.
6. Sírbase proporcionar información sobre actos públicos de respaldo por parte de las autoridades federales hacia el trabajo de los defensores de derechos humanos del país, incluyendo familiares y organizaciones trabajando con casos de personas desaparecidas forzosamente.
7. Con respecto a la comunicación con fecha del 19 de agosto de 2016 referida anteriormente, por favor sírvanse indicar si han habido avances en la investigación sobre la filtración en abril de 2016 de escuchas ilegales a uno de los padres de uno de los estudiantes desaparecidos de Ayotzinapa y de dos de sus representantes, así como las medidas adoptadas para proteger la confidencialidad de las comunicaciones entre abogados y sus clientes.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Houria Es-Slami
Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o
Involuntarias

Michel Forst
Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

Mónica Pinto
Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados